

da y lo venuelto por su M.^{ca} sobre el particular; de lo qual
 el Ayuntamiento quedió entendido y delibero que Dna. P.^a orden
 su una al Expediente formado por la Junta de Suministros
 en esta v.^a para q.^e temiendo a la Villa por sus individuos
 desliven lo conveniente a su Cumplim.^{to} en los casos que
 ocurran = Y su mand. el Sr. Alcalde Mayor mando se haga
 como por el Ayuntamiento se delibera temiendo se ha conter-
 nido por su mand. al oficio que a acompañados al Exemplar
 de Reglam.^{to} de que queda hecha expresion = Lo que
 se concluyo este sabido que se firmo de sus mand. los q.^e

Yo el Rey

Joaquin Vicedo

Fran.^{co} Condell

Molina

Salvador Vas. Josef Guillen

Alonso de Uyo

Sebastian Guinao

Josef Garcia

Fran.^{co} Marin

Ramos

Tomaz

de Garay

Ayuntam.^{to} de 28 de marzo

En la Villa de Calagorras a veinte y ocho de marzo de mil ochocientos
 once; Entand pntos en virtud de citacion ante diem los Sr.
 D.^o D. Fran.^{co} Condell Molina Alcalde del Sr. Conde, Alcalde
 Mayor en comision de ella, D. Joaquin de Uyo Fiscal, D. Pedro
 Amparado, D. Salvador Vas, D. Josef Guillen que todos anuales, D.
 Sebastian Guinao Ramos, D. Josef Garcia Tomas, Diputados, y D.
 Fran.^{co} Marin Garay Procurador del comen. = En el Sr. Alca.
 de Mayor se hizo presente, y seyo una orden del Sr. Intendente de
 esta Provincia su fha. diez y nueve del corriente preventivo
 de que no habiendose hecho el pago a la R.^a Hacienda de las mil
 tray impuestas por este Juzgado con arreglo al apunte celebrado
 con este Ayuntamiento se verificare en el preciso termino de

No. 1. de 1811 que sus copias se han de